

La Primera Imprenta
 llegó a Honduras en
 1823, siendo instala-
 da en Tegucigalpa,
 en el Cuartel. San
 Francisco, lo prime-
 ro que se imprimió
 fue una proclama
 del General Morúa,
 con fecha 4 de
 diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió
 el primer periódico
 oficial del Gobierno,
 con fecha 25 de ma-
 yo de 1830, conocido
 hoy como Diario Ofi-
 cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00288

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 8 DE MARZO DE 1983 NUM. 23.955

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Número 28

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1983.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada a través de la Secretaría de Economía, el veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, por el Abogado Gustavo Acosta Mejía, mayor de edad, casado y de este domicilio, actuando como apoderado legal de la Empresa **PLASTICOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V.**, del domicilio de San Pedro Sula, Depto. de Cortés y contraída a pedir se le conceda a su representada la deducción de sus utilidades sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta que comprende el período del primero de enero al 31 de diciembre de 1980, el monto de la reinversión en maquinaria y equipo por la cantidad de Veintitrés Mil Quinientos Veinticinco Lempiras con Cincuenta y Seis Centavos (L. 23,525.56), de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, el protocolo al mismo, el Decreto N° 29 de 31 de junio de 1973 y su Reglamento contenido en el Acuerdo N° 287, de 12 de septiembre de 1973.

RESULTA: Que con fecha 21 de agosto de 1981, la Dirección General de Industrias, en su carácter de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, emitió dictamen en el sentido de otorgar a la Empresa **PLASTICOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V.**, deducción del impuesto de la renta neta gravable obtenida en el año de 1980 y reinvertida en maquinaria y equipo por la cantidad de L. 17,689.18; y denegar la deducción sobre L. 5,836.38 que corresponde a valores pagados en el año de 1979, gastos bancarios no acreditados y pagados a CONADI.

RESULTA: Que dicha solicitud fue recibida en traslado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y remitida en 8 de septiembre de 1981 a la Dirección General de Tributación, la que dio a su vez en traslado al Depto. de Renta para que emitiera el dictamen respectivo el cual rindió el 22 de mayo de 1982, en el sentido de que se autorice a la Empresa **PLASTICOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V.**, para que deduzca de su renta, neta gravable, correspondiente al período de 1980, la cantidad de L. 17,689.18

CONTENIDO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 Acuerdo Número 28 — Enero de 1983

CULTURA Y TURISMO
 Acuerdo Número 003 — Enero de 1983

SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
 Acuerdos Del No. 1731 al 1739 — Diciembre de 1977

AVISOS

por concepto de reinversión realizada en maquinaria y equipo durante el mismo período, la que deberá ser legalizada por esta Secretaría de Estado a través de la resolución respectiva.

RESULTA: Que las diligencias con fecha 29 de junio de 1982, se dieron en traslado a la oficina de Asesoría Técnica de esta Secretaría para el dictamen de mérito, la que después de hacer el análisis correspondiente con fecha 2 de diciembre de 1982, emitió dictamen por que se otorgue la deducción recomendada en los dictámenes de la Dirección General de Industrias y de la Dirección General de Tributación.

CONSIDERANDO: Que la Empresa **PLASTICOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V.**, fue clasificada conforme Acuerdo N° AT-19, de 31 de marzo de 1965, en la categoría de Industria Necesaria Nueva, otorgándole beneficios conforme a la Ley de Fomento Industrial, para dedicarse a la producción de artículos de plástico.

CONSIDERANDO: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, en su Artículo 9 establece que toda empresa que haya sido clasificada conforme al mismo, tendrá derecho durante su vigencia a deducir de sus utilidades sujetas al Impuesto Sobre la Renta, el monto de la reinversión efectuada en adquisición de maquinaria y equipo que aumenten la productividad o la capacidad productiva de la empresa y de la rama industrial de que se trate en el área centroamericana.

CONSIDERANDO: Que el Decreto N° 49 de 21 de junio de 1973, en su Artículo 11 estipula que las empresas que comprueben a juicio de la Secretaría de Economía que necesitan, podrán pedir por nuevo Acuerdo hasta los beneficios que le otorga la presente Ley, cuando los que se les hubiesen concedido sean inferiores a los que les permiten las disposiciones de este Decreto.

POR TANTO. El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 245 de la Constitución de la República, 3 del Decreto 129 de 5 de febrero de 1971, 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, 2 y 11 del Decreto 49 de 21 de junio de 1973, 20 y 21 del Acuerdo N° 287, de 12 de septiembre de 1973, 22 del mismo Acuerdo reformado mediante Acuerdo N° 52-80, del 17 de septiembre de 1980 y 88 del Código de Procedimientos Administrativos.

A C U E R D A:

1.—Autorizar a la Empresa **PLASTICOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V.**, del domicilio de an Pedro Sula, Cortés, la deducción de sus utilidades obtenidas en el período de 1980, sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta, la cantidad de Diecisiete Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Lempiras con Dieciocho Centavos (L 17,689.18), que corresponde a la reinversión de utilidades efectuadas por dicha empresa en adquisición de maquinaria y equipo en el mismo período, estableciendo un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo para que la empresa capitalice dicha suma.

2.—La diferencia entre la cantidad solicitada y la autorizada que asciende a Lps. 5,836.38 se deniega por tratarse de gastos no deducibles en dicho período.

3.—El monto de sus utilidades obtenidas por la empresa en el período correspondiente al año de 1980 queda sujeta a verificación que efectúen los auditores de la Dirección General de Tributación.

4.—Que la empresa **PLASTICOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V.**, haga efectivo el pago del 6% en concepto de vigilancia sobre el monto del impuesto exonerado establecido en el Artículo 6 del Decreto 49, de 21 de junio de 1973.

5.—La precitada empresa deberá presentar debidamente registrada la respectiva Escritura Pública de modificación de la Escritura Social, mediante la cual se muestre que haya capitalizado la suma de Lps. 17,689.18, en el plazo que establece el Artículo 1 del Acuerdo N° 52-80, del 17 de setiembre de 1980.

6.—El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA,
Presidente.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

Arturo Corleto M.

RODOLFO MATAMOROS H.,
Subsecretario de Hacienda y C. P.

CULTURA Y TURISMO

Acuerdo N° 003

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1983.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

VISTA: La solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Cultura y Turismo, con fecha doce de agosto del año recién pasado de mil novecientos ochenta y dos, por la Abogada **MARLENE VILLELA DE TALBOTT**, en su carácter de Representante de la Empresa "INVERSIONES PATRIA, S. A. DE C. V.", de este domicilio, promotora del Proyecto Turístico denominado **HOTEL PRADO** de esta ciudad, contraída a la ampliación del Acuerdo Número 412, de fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, del Poder Ejecutivo en el Ramo de Cultura y Turismo, para efectos de modernización y remodelación del Proyecto Turístico indicado.

RESULTA: Que de conformidad al Acuerdo antes expresado y habiéndose llenado los requisitos legales, se concedieron a la Empresa ya indicada exoneraciones, franquicias y demás beneficios fiscales, para la importación de los artículos que en dicho Acuerdo figuran.

RESULTA: Que a la solicitud en referencia se le mandó dar el trámite correspondiente y admitida se le dio traslado al Instituto Hondureño de Turismo, con fecha doce de agosto del expresado año, la cual la traslado para dictamen al Departamento de Planeamiento, el cual con fecha veinticuatro del citado mes lo evacuó, dándole aprobación el Instituto en auto de veintiséis del citado mes y año.

RESULTA: Que con fecha veintiséis del indicado mes y año, la Secretaría de Estado en el Despacho de Cultura y Turismo, mandó dar traslado de las diligencias a las Secretarías de Estado en los Despachos de Economía y Comercio, y de Hacienda y Crédito Público.

RESULTA: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Economía y Comercio, dio aprobación con fecha tres de noviembre del referido año, al dictamen de la Dirección General de Industrias.

RESULTA: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en vista del dictamen de la Asesoría Técnica, ordenó que para la continuación del trámite pasaran las diligencias a la Secretaría de Estado en el Despacho de Cultura y Turismo, la cual con fecha veintisiete de diciembre del año recién pasado se pronunció por la emisión del Acuerdo respectivo.

CONSIDERANDO: Que las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras que inviertan en la construcción, explotación, ampliación o modernización de hoteles, o en distintos servicios relacionados con el turismo, previo Estudio de Factibilidad aprobado por el Instituto Hondureño de Turismo, tendrán derecho a gozar de las exenciones y franquicias arancelarias indicadas en los Artículos 42 de la Ley del mencionado Instituto.

CONSIDERANDO: Que el proyecto Turístico denominado remodelación y modernización del **HOTEL PRADO**, de esta ciudad, cuyo Estudio de Factibilidad fue aprobado por el Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado en los Despachos de Economía y Comercio y de Hacienda y Crédito Público, con la excepción indicada en los dictámenes, se pronunciaron porque se resuelva en conformidad a la ampliación solicitada.

CONSIDERANDO: Que es una obligación de los beneficiarios de exenciones y franquicias fiscales en base a la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, cumplir a cabalidad dicha Ley y sus Reglamentos, así como obedecer a las Autoridades y colaborar con ellas en sus programas de fomento y desarrollo del Turismo.

POR TANTO: EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA: En aplicación de los Artículos 1, 2, 4, 5 ch), 42 b) y 43 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo; I reformado, 85, 86 y 88 del Código de Procedimientos Administrativos,

A C U E R D A:

1°—Conceder a la Empresa **INVERSIONES PATRIA, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, en su carácter de Promotora del Proyecto Turístico de remodelación y modernización del **HOTEL PRADO** de esta ciudad, ampliación del Acuerdo Número 412, de fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, del Poder Ejecutivo en el Ramo de Cultura y Turismo y por consiguiente exoneración por una sola vez de todos los derechos arancelarios, servicios consulares y demás recargos fiscales, con excepción de los servicios prestados por el Estado, en la importación de los Artículos y materiales destinados al Proyecto Turístico antes indicado, de acuerdo a la lista siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCION	NAUCA
800 M ²	Alfombras	557-02-00
800 M ²	Bajo Alfombras	599-01-04-09
3 Unidades	Fabricadores de Hielo	716-12-03
3396 M ²	Cielo Acústico	661-09-00-01
3975 Pies	Cañuelas	665-09-05

La Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público a través de la Autoridad competente ejercerá control y vigilancia de las exoneraciones concedidas. Queda obligada la Sociedad Promotora a los siguientes: a) Utilizar el material de construcción, equipo y demás enseres, introducidos al país con franquicias, únicamente en el Proyecto Turístico objeto de este Acuerdo, so pena de las sanciones establecidas por las Leyes y Reglamentos respectivos. b) Llevar un registro detallado de artículos adquiridos con franquicias, que permita a las Autoridades competentes efectuar el control y vigilancia de su uso y destino. c) Facilitar al Instituto Hondureño de Turismo, todos los datos e informes que solicite sobre el desarrollo, operación, situación económica, financiera y cualquier otro dato referente al Proyecto requerido para la elaboración de estudios económicos y estadísticos del Sector Turístico. d) Solicitar oportunamente al Instituto Hondureño de Turismo, la aprobación de cualquier modificación de los planos y proyectos objeto de la construcción así como lo relativo a la apertura, cierre o suspensión del negocio. e) Acatar estrictamente los Reglamentos que conforme a la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, establezcan y permitan a éste la supervisión de tarifas y servicios que se presten por parte del promotor. f) Iniciar la construcción del Proyecto dentro del término de seis (6) meses a partir de la vigencia de este Acuerdo, so pena de caducidad del mismo. g) Cumplir a cabalidad lo dispuesto en el Artículo 107 de la Constitución de la República. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado y podrá ser derogado por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

—COMUNIQUESE.

DOCTOR ROBERTO SUAZO CORDOVA,
Presidente.

Víctor Cáceres Lara,

Secretario de Estado en el Despacho de Cultura y Turismo.

AVISOS

CERTIFICACION

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Recursos Naturales, CERTIFICA: Que a folios 238 al 239 del Tomo I del Registro de Empresas Asociativas de Campesinos, se encuentra el Asiento que dice:

ASIENTO No. 47

ACTA CONSTITUTIVA

En la Aldea San Martín, jurisdicción de Tela, departamento de Atlántida, a los seis días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres, reunidos en Asamblea General los suscritos, Crisóstomo Martínez López, Cédula de Identidad N° 24, F. 48, T. 11, extendida en Tela, Atlántida; Germán Suárez Gallardo, Cédula de Identidad N° 6, F. 24, T. 9, extendida en Tela, Atlántida; Félix Martínez López, Cédula de Identidad N° 4, F. 58, T. 6, extendida en Tela, Atlántida; Santos Rodolfo Hernández Solís, Cédula de Identidad N° 1, F. 30, T. 12, extendida en Tela, Atlántida; Gaspar Gómez, Cédula de Identidad N° 16, F. 36, T. 6, extendida en Tela, Atlántida; José Alvir Díaz, Cédula de Identidad N° 16, folio 43, Tomo 12, extendida en Tela Atlántida; Víctor Gómez Díaz, Tarjeta de Identidad N° 23, Folio 75, Tomo 8, extendida en Tela, Atlántida; Laura Gómez Díaz, Cédula de Identidad N° 2, F. 94, T. 10, extendida en Tela, Atlántida; María Alba Díaz, Cédula de Identidad N° 13, Folio 43, Tomo 12, extendida en Tela, Atlántida. Todos mayores de edad, de nacionalidad hondureños, labradores, con residencia en la Aldea San Martín, jurisdicción de Tela, departamento de Atlántida, con el objeto de constituir una Empresa Asociativa Campesina de Producción, de conformidad con la Ley de Reforma Agraria y el Estatuto de las Empresas Asociativas Campesinas, contenido en el Decreto Ley N° 170 de la Jefatura de

Estado, de fecha 30 de diciembre de 1974, y Acuerdo N° 121 del señor Jefe de Estado, de fecha 24 de febrero de 1976. respectivamente, procedimos a ese efecto de la manera siguiente: Después de amplias deliberaciones de los que suscribimos la presente Acta, se acordó:

PRIMERO: Constituir en Empresa Asociativa Campesina de Producción, la que girará bajo la denominación de PREEMPRESA ASOCIATIVA "RIO PLATANO", Empresa Asociativa Campesina de Producción.

SEGUNDO: La Empresa Asociativa tendrá como finalidad, explotar en forma directa y eficiente, según los criterios establecidos en la Ley de Reforma Agraria, las tierras que el Instituto Nacional Agrario adjudique, al igual que las que adquiera, asimismo tendrá como finalidad los que se expresan en el Artículo 12 del Estatuto de las Empresas Asociativas de Campesinos.

TERCERO: Su domicilio será en la Aldea San Martín, jurisdicción de Tela, departamento de Atlántida.

CUARTO: Su duración será indefinida.

QUINTO: Cada uno de los socios acordamos aportar a la Empresa lo siguiente: 200 jornadas ordinarias diurnas de trabajo al año, que la Asamblea asigna con valor de Lps. 6.00 la jornada, lo que hace un total de Lps. 10,800.00, de conformidad con los Artículos 53, en relación con el Artículo 80 del Estatuto de las Empresas Asociativas.

SEXTO: La Junta Directiva Provisional quedó integrada de la manera siguiente: **PRESIDENTE:** Santos Rodolfo Hernández. **VICEPRESIDENTE:** Germán Suárez Gallardo. **SECRETARIO:** Félix Martínez. **TESORERO:** Gaspar Gómez. **FISCAL:** José Alvir Díaz. Los miembros anteriormente mencionados tendrán las atribuciones básicas siguientes: a) Convocar a sesiones de Asamblea General y presidirlas b) Cumplir las resoluciones que adopte la Asamblea, que están encaminadas a facilitar la constitución y funcionamiento de la Empresa Asociativa. c) Realizar las gestiones conducentes al otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Empresa Asociativa. d) Gestionar ante el Instituto Nacional Agrario la adjudicación del predio o predios que sean necesarios para que la Empresa Asociativa alcance sus fines. e) Gestionar ante el Instituto Nacional Agrario, la prestación de asistencia técnica para elaborar el plan de Explotación inicial. f) Solicitar ante el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), con base en el plan de explotación inicial, el crédito para llevarlo a la práctica; y, g) Informar de sus actividades a la Asamblea General, y en su oportunidad al Consejo de Administración en propiedad, y las funciones previstas en los incisos c), d) y e), serán cumplidas por la Junta Directiva Provisional de manera simultánea.

SEPTIMO: En lo que respecta al cumplimiento del requisito contemplado en el Artículo 25 literal h), del Estatuto de las Empresas Asociativas Campesinas, la Asamblea acordó proceder como se determina en el Artículo 24, párrafo penúltimo del mismo Estatuto, designado de antemano al Presidente de la Junta Directiva que se elija en propiedad para que lleve la firma social de la Empresa y en su defecto, los demás miembros de la Junta Directiva en el orden de elección. Asimismo corresponderá la fiscalización de las actividades de la Empresa en defecto del Consejo de Vigilancia y Disciplina al fiscal de la Junta Directiva en Propiedad, no habiendo más de que tratar se levantó la sesión, firmándose para constancia por los concurrentes al acto. **CRISOSTOMO MARTINEZ LOPEZ, GERMAN SUAREZ GALLARDO, FELIX MARTINEZ LOPEZ, SANTOS RODOLFO HERNANDEZ SOLIS, GASPAS GOMEZ, JOSE ALVIR DIAZ, VICTOR GOMEZ DIAZ, LAURA GOMEZ DIAZ, MARIA ALBA DIAZ,** Conforme a su original, extendida en la Aldea San Martín, jurisdicción de Tela, departamento de Atlántida, a los doce días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) **FELIX MARTINEZ,** Secretario. Es conforme a su original.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) **ERNESTO PADGETT E.,** Oficial Mayor, Recursos Naturales." Es conforme a su original.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

ERNESTO PADGETT E.
Oficial Mayor.

8 M. 83.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Patente de Invención.—Secretaría de Economía.—Registro de Marcas y Patentes.—Yo, Laureano F. Gutiérrez Falla, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 0323, de este domicilio, con Registro Tributario Nacional número RDXEHJ-K, por mi propio derecho con el debido respeto comparezco ante esa Secretaría de Estado solicitando se me conceda Patente de Invención, por veinte años, para el modelo que se denomina "AVION-BUMERANG", conforme a la memoria, descripciones y dibujos, documentos que se acompañan por duplicado. Al señor Registrador pido: Admitir la presente solicitud con los documentos que se acompañan, darle el trámite correspondiente y en su oportunidad, emitir el Acuerdo y extender la certificación respectiva, concediendo la patente solicitada. — Tegucigalpa, D. C., once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Laureano F. Gutiérrez Falla". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1982.

Mario A. Caballero M.,
Registrador Suplente.

8 E., 8 F. y 8 M. 83.

REFORMA DE ACUERDO

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 10 de febrero de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por la Lcda. Alba Marina Sierra de Funes, en representación de la empresa H. B. FULLER HONDURAS, S. A., con domicilio en San Pedro Sula y que tiene como giro principal: Fabricación de Pinturas y sus derivados contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Equiparación N° 225-82, de fecha 4 de junio de 1982. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo N° 85, del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973. —Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1973.

Mario Aquiles Uclés H.,
Oficial Mayor de Economía.

28 F. y 8 M. 83.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía, y Comercio.—Yo, María Luisa Ramos de Espinal, mayor de edad, casada, Licenciada en Derecho y de este domicilio, con Carnet del Colegio de Abogados N° 0818, en mi condición de Apoderada de la Empresa MANUFACTURAS VARADERO, S. DE R. L. DE C. V. de este domicilio, como lo acredito con la Carta-Poder que acompaño, ante Ud., con todo respeto vengo a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada y que consiste en: "HAPPY KIDS", con dos



muñequitos, con colores, rojo, amarillo y azul, tanto los muñequitos como las letras, según el clisé y dentro de la Clase 25, como Marca de Fábrica Nacional Hondureña, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege, pantalones largos y cortos, para niños, hombres y mujeres, chumpas, camisas y faldas, vestidos y toda clase de ropa; por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en al industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los documentos de ley. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente, acceder a lo solicitado extendiéndome la Certificación correspondiente. —Tegucigalpa, D. C., veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) María Luisa Ramos de Espinal". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

8, 18 y 29 M. 83.

CONVOCATORIA**MAYORISTAS ELECTRO-MUEBLES S. A.**

Se hace del conocimiento de los Accionistas de la Compañía MAYORISTAS ELECTRO-MUEBLES, S. A., que por este medio se les convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día cinco de abril de 1983, a las 2:00 p.m. en el Edificio Social de la Compañía, situada en esta ciudad capital, para tratar asuntos relacionados con el Artículo 168 del Código de Comercio.

Se hace saber: Que de no haber quórum para la sesión, la fecha indicada, la Asamblea se reunirá el día seis del mismo mes, a la misma hora y en el mismo local.

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.

8 M. 83.

LA GERENCIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general y a los comerciantes en particular, se hace saber: Que por Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el quince de febrero del año en curso, ante los oficios del Notario José María Alemán A., se constituyó la Sociedad que girará bajo la denominación "CORPORACION FLORIDA, S. de R. L.", con un capital social de Diez Mil Lempiras (L. 10.000.00), teniendo como finalidad la importación y exportación de toda clase de mercaderías, productos, aparatos, equipos, reactivos, maquinaria y toda otra clase de materias primas, substancias químicas, mercancías y productos elaborados, semi-elaborados, ensamblados, sin ensamblar, acabados o sin acabar, formulados o por formular, reactivos, sales, equipos para laboratorios, hospitalarios y médico-quirúrgicos, manuales, mecánicos, automáticos, eléctricos, electrónicos, etc.; representantes, distribuidores y agentes de empresas nacionales y/o extranjeras, apertura, operación, administración de Droguerías, Laboratorios, Farmacias y todo tipo de sus actividades inherentes, así como la industrialización, comercialización, ensamblaje, acabados, elaboración, producción, formulación, compra-venta de toda clase de productos farmacéuticos, aparatos, equipos médico-quirúrgicos y hospitalarios y/o reactivos para laboratorios y cualesquiera otra actividad comercial, industrial financiera, permitida por la Ley, de tal manera que la finalidad social no deba tomarse como limitativa, sino más bien de la manera más amplia e irrestricta. Tendrá su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, D. C.

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.

8 M. 83.

LA GERENCIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos de ley, al comercio de esta plaza y al público en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Carlos A. Martínez V., en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., el 31 de enero de 1983, se constituyó la compañía DISTRIBUIDORA ARROSUR, S. de R. L., que se dedicará a la comercialización, importación y exportación de granos básicos, pudiendo asimismo ejercer cualquier otro acto de comercio lícito; su capital es de Seis Mil Lempiras (L. 6.000.00), íntegramente suscrito y pagado por los socios, su domicilio será esta ciudad y estará bajo la responsabilidad de uno o más Gerentes.

Choluteca, Choluteca, 20 de febrero de 1983

8 M. 83.

LA COMPAÑIA

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, Doly Aviran Pérez Fernández, al público en general, hace saber: Que mediante Instrumento Número Veinte de fecha 24 del corriente mes y año, y ante la Notaría del Abogado y Notario Público: Francisco Alvarez Sambulá, me he constituido en Comerciante Individual, para dedicarme al Transporte de Pasajeros, con un capital de Tres Mil Quinientos Lempiras.

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1983

D. AVIRAN PEREZ F.

8 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado ante este Despacho la señora María Elda Valeriano, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, y vecina de la Aldea Río Abajo, de este Distrito Central, solicitando Título Supletorio del inmueble que a continuación se describe: Terreno con un área de seiscientos setenta y dos varas cuadradas, más o menos, con catorce varas de frente y cuarenta y ocho varas de largo o fondo, y con las siguientes colindancias: Al Norte, con terrenos propiedad del señor Miguel López Coello; al Sur, con terrenos propiedad del señor Arturo Durón Padilla; al Este, camino real de herradura; y, al Oeste, siempre con los terrenos propiedad del señor Miguel López Coello. En dicho terreno se encuentra construida una casa de ladrillo y madera, constando de sala-comedor y un dormitorio. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a su difunta madre senora Margarita Valeriano. Para acreditar los hechos relativos a la posesión pacífica y no interrumpida del terreno a que se hace alusión, presenta la información de los testigos: Gustavo Adolfo López Durón, soltero, mecánico; Miguel Rafael López Padilla, casado, labrador; y Miguel Bustillo Coello, soltero, labrador; todos mayores de edad, propietarios de Bienes Inmuebles, y vecinos de la Aldea de Río Abajo, de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1983

Rubén Darío Núñez,

Secretario.

8 M., 8 A. y 9 M. 83.

CONVOCATORIA**FERRETERIA EL LOUVRE, S. A.**

Se hace del conocimiento de los Accionistas de la Compañía **FERRETERIA EL LOUVRE, S. A.**, que por este medio se les convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día cinco de abril de 1983, a las 4:00 p.m. en el Edificio Social de la Compañía, situada en esta ciudad capital, para tratar asuntos relacionados con el Artículo 168 del Código de Comercio.

Se hace saber: Que de no haber quórum para la sesión, la fecha indicada, la Asamblea se reunirá el día seis del mismo mes, a la misma hora y en el mismo local.

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.

8 M. 83.

LA GERENCIA

CONVOCATORIA

DESARROLLOS URBANOS LA CEIBA, S. A. (DUCSA), se permite convocar a los Socios Accionistas, para una Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en esta ciudad, en las Oficinas de la Empresa, el día miércoles treinta (30) de marzo próximo, a las nueve de la mañana. En caso de que no haya quórum en la fecha indicada, la sesión será celebrada el día siguiente jueves treinta y uno (31) del mismo mes, en el mismo local y hora, con los Accionistas que asistan.

HECTOR ARRIAGA CHINCHILLA
Secretario.

8 M. 83.

CONVOCATORIA**MOLINO HARINERO SULA, S. A.**

El Consejo de Administración de "**MOLINO HARINERO SULA, S. A.**", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, por este medio convoca a sus Accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día sábado 26 de marzo de 1983, a las 10:00 a.m., en las oficinas de la Empresa, ubicadas en Bermejo, carretera a Puerto Cortés, para tratar los asuntos a que se refieren los Artículos 168 y 169 del Código de Comercio vigente.

En caso de no haber quórum para la primera convocatoria, se convoca por segunda vez para el día lunes 28 de marzo de 1983, en el mismo lugar y hora, para tratar los mismos asuntos, y la Asamblea se celebrará con los Accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 1° de marzo de 1983.

8 M. 83.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION**HERENCIA**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley hace saber: Que este Juzgado, con fecha catorce de febrero del presente año, dictó sentencia mediante la cual resolvió declarar a Suyapa Dolores Ardón Valdez, heredera ab intestato de su difunto padre legítimo señor Reynaldo Ardón Rodríguez y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, por intermedio de su madre legítima y representante legal, señora Florencia Valdez Saucedo, sin perjuicio de otros herederos, de igual o mejor derecho, y que la señora Florencia Valdez Saucedo, haga uso de la porción conyugal en la forma establecida por la ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1983.

Carmen Dolores Quesada de Tinoco,
Secretaria por ley.

8 M. 83.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que con fecha uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, se presentó ante este Despacho de Justicia el señor Leoncio Godoy Aceituno, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de la Aldea de Villa Nueva de este Distrito Central, solicitando Título Supletorio sobre los inmuebles que a continuación se describen: Un lote de terreno como de nueve (9) manzanas de extensión superficial poco

más o menos sito en el lugar denominado Montaña de Azacualpa. Aldea de Jacaleapa, de este Distrito Central, estando acotado en su contorno con cercas de piedra y de alambre, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad del señor Eusebio Barrientos; al Sur, con propiedades del señor José Mendoza; al Este, con propiedades del mismo Sr. Mendoza; y, al Oeste, con propiedades de los señores José Barrientos, Cristina García y Martín Ochoa. Otro lote de terreno como de dos (2) manzanas de extensión superficial, poco más o menos, sito en el lugar denominado El Júcaro, Aldea de Villa Nueva, de este Distrito Central, acotado en su contorno con cercas de piedra y natural, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad del señor Francisco Matamoros; al Sur, con propiedad del señor Angel Matamoros, con carretera de por medio; al Este, con propiedad del señor Trinidad Amador; y, al Oeste, con propiedad del señor Valentín García. Los terrenos antes descritos los hubo por compra que hizo a los señores Pablo Zepeda, Antonio Zepeda, Juan Zepeda, Paula de Lanza, Jesús Martínez Barrientos y María Margarita Enma Martínez Barrientos. Ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida desde hace diez años consecutivos no hay otros poseedores pro indivisos. Para acreditar los extremos antes mencionados, ofrece la declaración de los testigos, señores: Donato Reyes Bustillo, mayor de edad, casado, Perito Mercantil; José de Jesús Martínez Barrientos, mayor de edad, casado, Comerciante, y María de los Santos Matamoros de Matamoros, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y todos de este vecindario: propietarios de bienes inmuebles.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1982.

Carmen Dolores Quesada de Tinoco,
Secretaria por Ley.

9 F., 8 M. y 8 A. 83.

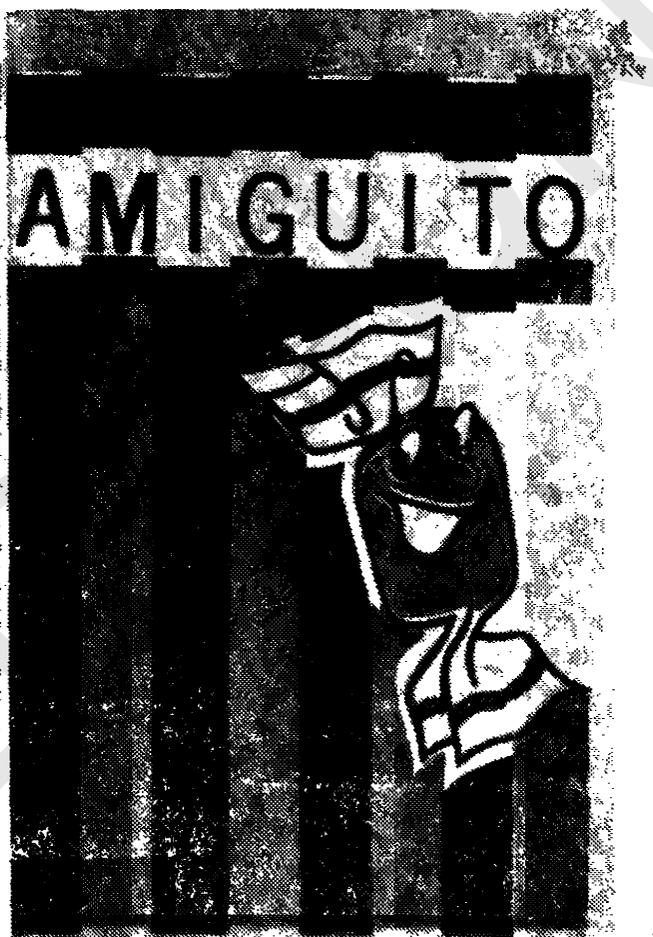
PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha tres de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Su Despacho.—Yo, Zenaida de Pinzón, mayor de edad, casada Lic. en Ciencias Jurídicas y Sociales y de este vecindario, con número de Colegiación 1305 y con Registro Tributario Nacional N° UYEQCO, ante Ud. respetuosamente comparezco en representación de la Empresa "INDUSTRIA PROCESADORA DE CONFITES, S. A.", con domicilio en el Barrio Morazán, solicitando la inscripción en el Registro respectivo de la marca de fábrica "AMIGUITO", la que irá escrita con letras negras



sobre una franja blanca en forma horizontal sobre ocho franjas en forma vertical de colores rojo y amarillo distribuidos en forma alternada, en medio lleva un confite sonriente y aparte de éste una franja ancha donde irá el sabor del confite. Adjunto a la presente debidamente razonado el permiso respectivo del Distrito Central, así como la Carta Poder debidamente autenticada, veinte ejemplares impresos de la marca de fábrica que se pretende registrar, así como el respectivo clisé. Para distinguir productos de confitería, en la Clase 30. Al señor Ministro repitiendo mis respetos pido resolver de conformidad. Artos. 6, 8, 9, 10 y demás aplicables de la Ley de Marcas de Fábrica.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres. (f) Zenaida de Pinzón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1983.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ,
Registrador.

25 F. 8 y 18 M. 83.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia de fecha del día miércoles dieciséis de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en en lugar que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta los bienes inmuebles que se describen a continuación: "Un lote de terreno número setenta y dos (72) de la Lotificación San Cristóbal, de la ciudad de Comayagüela, cuyos límites y dimensiones son: Nueve varas al frente o sea al rumbo Norte, calle de por medio; al Sur, nueve varas colinda con propiedad de Carmen viuda de Martínez; al Este, quince varas colinda con parte del terreno de donde se desmembra; y al Oeste, quince varas, colinda con terreno de donde también se desmembra; pertenencia del señor Baca Arrivillaga. En dicho solar se encuentra construida las siguientes mejoras: Una casa de dos plantas estilo colonial que consta: La planta baja, destinada para garaje, construido el piso de concreto y hierro, paredes de ladrillo rafón, y columnas de concreto y hierro, totalmente repelladas y pintadas, portón de hierro de cuatro hojas y rejas para el desagüe. La planta alta, consta de sala, comedor, dos habitaciones destinadas para dormitorios, una cocina, cuarto de baño, y un porch con balcones de hierro. Las dos habitaciones tienen closets individuales elaborados de caoba. La sala-comedor, es de piso de cerámica Italiana, sus paredes totalmente repelladas y pintadas y adornadas con espejos adheridos a la pared, la puerta de enfrente es de caoba, tallada con motivos florentinos, dos ventanas de caoba, vidrios enmarcados con balcones de hierro en la parte exterior. La cocina con su respectivo lavatrastos y muebles empujado de caoba. El baño consta de servicio sanitario, lavamanos y ducha, con una puerta corrediza de aluminio y vidrio opaco y adornado, tiene piso de cerámica Italiana, termina con una pila adornada con azulejos por dentro y fuera de la misma. Todas las puertas de los dormitorios, la cocina y baño y el patio son de caoba barnizadas con sus respectivos llavines, el techo es de machimbre barnizado y cubierta de láminas de asbesto, todas las instalaciones eléctricas son conducidas por

poliducto. Inscrito bajo el No. 116, folios 219 al 221 del tomo 288 del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. Y lote número Ciento Uno (101) con ochocientos veintiséis metros cuadrados, dos centímetros cuadrados, equivalentes a Un Mil Ciento Ochenta y Cuatro varas cuadradas, setenta y tres centímetros de varas cuadrada y está ubicada en el lugar denominado Plan de las Lomas o Tiloarque, de esta Jurisdicción Distrital. Y mide y limita: Al Norte, veintidós metros diecisiete centímetros, con lote número Ochenta y seis; al Sur, veinte metros cincuenta centímetros, calle de por medio con terreno de la cantera; al Oeste, treinta y ocho metros noventa y tres centímetros, con lote de Victoriano Andrade; y al Este treinta y nueve metros, noventa centímetros con lote cien. Dicho inmueble lo hubo por compra hecha al señor Carlos Vásquez, dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 74 tomo 410 del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. Los Inmuebles anteriormente descritos han sido valorados en común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Cinco Lempiras (Lps. 38,045.00) y Catorce Mil Doscientos Dieciséis Lempiras con Setenta y Seis Centavos (Lps. 14,216.76), y se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Nueve Lempiras con 01/100 más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Yester Sady Hernández Hernández, en su condición de Apoderado del Banco de las Fuerzas Armadas (BANFFA) contra el señor Gustavo Adolfo Amaya Castillo, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos. — Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 17 F. al 11 M. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día sábado doce de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe: "Un solar

urbano situado en el Barrio San Sebastián de la ciudad de Catacamas, que mide once varas y media de frente o ancho, por cuarenta y seis varas de fondo o largo, siendo sus límites generales: Al Norte, solar del Doctor Héctor Arnaldo Iriás Cáliz, calle de por medio; al Sur, solar y casa del señor Felipe Cruz; al Este, solar del señor Ramón Lobo Cáliz; y, al Oeste, solar y casa de los herederos del señor José Arnulfo Miralda. Inscrito bajo el número 6, folios 12 y 13 del Tomo XX, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a favor de la señora Edna María Miralda de Carvajal. Que al margen del asiento antes indicado se encuentran inscritas las siguientes mejoras: "Construcción de una casa moderna de dos pisos, de paredes de ladrillo rafón y adobes, techo de asbesto, artesón de madera de cedro de primera clase, piso de ladrillo de cemento, repellada por dentro y fuera, servicios de agua potable, luz eléctrica, servicios sanitarios, pozo séptico para desagüe de aguas negras, el primer piso mide once varas y medias de ancho por treinta y una vara ochenta y tres pulgadas de largo; tiene sala comedor de nueve varas de largo por siete de ancho; un garage, de catorce varas de largo por tres de ancho; una cocina de cuatro varas de largo por tres varas de largo, por tres varas veintisiete pulgadas de ancho; un pasillo de cuatro varas de largo por una vara once pulgadas de ancho; un dormitorio para huéspedes de las mismas dimensiones de la cocina; un jardín de cuatro varas quince pulgadas de largo por nueve varas once pulgadas de ancho; un hall y un porch de dos varas quince pulgadas de largo por seis varas quince pulgadas de ancho; un dormitorio de cuatro varas veinticuatro pulgadas de largo por tres varas quince pulgadas de ancho; un pasillo de nueve varas once pulgadas de largo por una vara once pulgadas de ancho; un dormitorio de siete varas veinticinco pulgadas de largo por seis varas quince pulgadas de ancho; una pieza destinada para servicio sanitarios, de una vara veintitrés pulgadas de largo por dos varas dieciocho pulgadas de ancho, tiene doce puertas y once ventanas, y el segundo piso mide once y medias varas de ancho por catorce punto treinta pulgadas de ancho; tiene seis dormitorios, que mide cada uno de ellos una vara tres pulgadas de ancho; tiene cuatro corredores alrededor de la casa, con

las dimensiones así: El de frente a la calle once y medias varas de largo por una vara siete pulgadas de ancho; los corredores de los extremos Norte y Sur, miden cada uno de ellos catorce varas treinta pulgadas de largo por una vara siete pulgadas de ancho; y el corredor del extremo Oeste, mide once y medias varas de largo por dos de ancho; tiene doce puertas y diez ventanas, techo de lámina de asbesto, construcción moderna, repelladas las paredes en su totalidad, por dentro y fuera, debidamente pintadas, piso de ladrillo mosaico, cambio de puertas y ventanas. Anexo a la casa se ha levantado una caseta paredes de ladrillo rafón, que servirá como dormitorio y servicio sanitario para la servidumbre; también se construyó un lavador de concreto con dos pilas, para almacenar agua; alrededor del solar se levantó los muros de seguridad faltantes y que miden veinte metros de largo por uno y medio metros de alto, estos muros son de ladrillo rafón, amarrados con argamazo de cal y arena. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado en la suma de Cuarenta y Un Mil Ochocientos Setenta y dos Lempiras con cuarenta Centavos (Lps. 41.872.40), y se rematará para con su producto hacer efectiva la obligación, más intereses y costas del presente juicio, promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, en su condición de Apoderado Legal del Banco de "El Ahorro Hondureño S. A.", en esta ciudad, contra los señores: Edna María Miralda de Carvajal, René Alberto Carvajal Videa y Emilio Rivera Amaya, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Juticalpa, Olancho, febrero de 1983

Víctor Hernández I.,
Secretario.

Del 17 F. al 11 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras departamental de Choluteca, al público en general hace saber: Que en la Audiencia del día miércoles dieciséis de marzo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local de este Juzgado se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: "Un solar urbano ubicado en el Barrio Buenos Aires, ahora Cabañas, al Sur de la ciudad de Comayagua y limita: Al Oeste, ciento noventa y siete varas

con terreno de la señora Sebastiana V. de Umaña, carretera de por medio; al Sur, ciento cuarenta y cinco varas con terreno de Sebastiana V. de Umaña; al Norte, ciento cincuenta y dos varas con el campo de la SAHSA, calle de por medio, existiendo en dicho inmueble las mejoras siguientes: a) Construcción de un Edificio tamaño gigante de ladrillo rafón y fundiciones de cemento y hierro, que mide por los lados Norte y Sur cuarenta y dos metros y seis centímetros y por los lados Este y Oeste o sea de ancho veintisiete metros divididos en dos grandes departamentos; Uno que mide catorce metros setenta centímetros de ancho, con siete portones grandes, cerrables con cortinas de hierro, teniendo todo el edificio cinco metros y cuarenta y cinco centímetros de altura; b) Repello de todo el edificio bronco, por dentro y con fino por fuera; artesón de hierro y techo de asbesto teniendo toda la construcción su acera de cemento o concreto de dos metros de ancho por todo el contorno del edificio; c) Otra edificación en el lado Sur, de la propiedad y edificio grande de otro departamento de veintinueve metros de largo por cinco metros, veinte centímetros de ancho compuesto de dos partes conteniendo locales para piezas de oficinas, sala, dormitorio, cinco servicios sanitarios, pila lavadero, enladrillado, todo el piso con ladrillo de cemento mosaico, en todas las piezas y la otra pieza o parte de la construcción, con terrazas sobre columnas de fundición, teniendo las piezas cinco ventanas grandes con celosías de vidrio; e) Construcción de un pozo séptico con ladrillo y cemento de ocho metros de profundidad, por cuatro metros de ancho, construcción de todos los servicios, lavados, construcción de acera de concreto por los lados Norte y Sur, éste de dos metros de ancho; la terraza con techo de hierro sin preparativos para servicios de agua y luz eléctrica, terreno que tiene trece metros veinte centímetros de altura, repellada por dentro y por fuera en columnada, inscrito bajo el asiento N° 86, tomo 47 del libro de Registro de la Propiedad y Mercantil de la ciudad de Comayagua. El inmueble antes descrito pertenece al señor René Maradiaga y el que se rematará para ser efectivo el pago de Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Lempiras, que es en adeudarle al Banco del Comercio, S. A., se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores

que no cubran las dos terceras partes de la tasación la que fue fijada de común acuerdo por las partes por la cantidad de Cuatrocientos Mil Lempiras (L. 400.000).—Choluteca 3 de febrero de 1983.

José Angel Elvir S.,
Secretario.

Del 17 F. al 11 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes quince de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar en esta ciudad, barrio LA PEDRERA, que mide y limita así: Al Norte, cuarenta varas y un cuarto de vara (40.1/4vrs.), con propiedad de J. Melchor Haddad; al Sur, cuarenta y dos varas veinte centésimas de vara (42.20vrs.), con propiedad de doña Ana Rosa García vda. de Carias; al Este, diez varas (10vrs.), con propiedad de la sucesión de don Gustavo A. Walther, calle de por medio y al Oeste, diez varas (10vrs.), con propiedad de la sucesión de don J. Antonio Rivas. En el solar relacionado existe construida en concepto de mejoras UNA CASA, de dos pisos, paredes de piedra y cemento armado en parte, con diez varas de frente, y se compone el primer piso, de una sala, enladrillada con ladrillo de cemento, y un garage que también sirve de portón y éstos frente a la calle Morazán, y a continuación existe un cuarto para servidumbre, con apartamento para servicios sanitarios y un lavadero, más en el interior está la cocina, pisos de fundición de concreto armado, también tiene cuatro piezas de sótano; y el segundo piso se encuentra cubierto de una azotea y consta de cuatro dormitorios con un cuarto destinado para servicio sanitario, y en el interior se ha hecho una reconstrucción de varios cuartos, que en la actualidad son de ladrillo y cemento armado. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Número 55 del Tomo 487 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ochenta Mil Lempiras (Lps. 80.000.00), y se rematará para

con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Ochenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 80.000.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, en su condición de Apoderada Legal de FUTURO ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra la senora Esther Enriquez Cárcamo de Ramírez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,

Del 17 F. al 11 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes once de marzo del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de solar urbano, situado en el Barrio de Jesús, de la ciudad de Catacamas, que tiene una extensión superficial de veintitrés varas con treinta pulgadas por el Norte; por el Sur, veinticinco varas; por el Oriente, cincuenta varas con veintisiete pulgadas; y, por el Occidente, cuarenta y nueve varas con veinte pulgadas; todo está limitado: Al Norte, con casa y solar de Justo Rool, calle de por medio; por el Sur, con solar de Adalberto Hernández; al Oriente, casa y solar de Brígido Pagoada; y, por el Occidente, con solar del Licenciado Helmer Maradiaga. Inscrito bajo el número 100, páginas 84, del Tomo XVII, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Olancho, según Testimonio de la Escritura Pública número ciento dos, autorizada en esta ciudad, por el Notario Raúl Ramos, de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta. Al margen de dicho asiento se han inscrito como mejoras las siguientes: a) Una casa construcción de adobes, que consta de una sala, de diez varas de largo por seis varas de ancho; un dormitorio de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho; un corredor de diez varas de largo por tres varas de ancho; techo artesonado de madera de cedro

de primera clase, cubierto con láminas de asbesto; piso de tierra apisonada, cercado el inmueble con alambre espigado a seis hilos, por todos sus rumbos". b) La casa inscrita como mejoras anteriormente, ha sido ampliada con la construcción de un dormitorio, de cinco por diez varas, paredes de adobes, artesón de madera de cedro, techo cubierto de asbesto; repellado por dentro y por fuera, todas las dependencias de la casa han sido enladrilladas con ladrillo de cemento (mosaico), encielada con lámina de Plywood, con sus instalaciones de luz eléctrica y agua potable, se han construido además, una letrina, el dormitorio nuevo tiene dos puertas de madera de cedro. El inmueble en mención ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en (Lps. 17,488.00) Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Lempiras exactos, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la suma de lempiras reclamado por el Banco de "El Ahorro Hondureño, S. A.", en esta ciudad, más intereses, pactados, y costas del presente juicio promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, contra el señor José Melchor Salgado Hernández. Y se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Juticalpa, Olancho. Febrero de 1983.

Victor Hernández L.,
Secretario.

Del 16 F., al 10 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes dieciocho de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el bien inmueble que se describe a continuación: "Una casa situada en el Barrio Guanacaste, de esta ciudad, con paredes de adobe una parte y bahareque la otra, con todas sus dependencias, construida sobre un solar que mide: Veinticinco metros con 25 cm², de Oriente a Poniente, por el lado Norte y veinte metros setenta y cinco centímetros, por el lado Sur; y veintiún metros

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

veinticinco centímetros, de Norte a Sur. Limitado: Al Norte, casa y solar de Isidoro Rivera; al Sur, casa y solar de Concepción Gómez; al Oriente mediando calle, con casa y solar de los herederos del señor Leonidas Iriás Valeriano; y, al Poniente, casa y solar de los herederos de Agustín Landa. El inmueble descrito lo hubo por compra que le hiciera a don Enrique Amador, en instrumento número quince, autorizado en esta ciudad, por el Notario Rómulo Romero Guzmán, el veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno, e inscrito el dominio a su favor al N° 94, folios 191 al 192, del Tomo 260 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Francisco Morazán, y la Hipoteca se encuentra inscrita a favor del señor Mariano Jiménez Toro, con el Número 17 del Tomo 484 del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de Quince Mil Lempiras Exactos (L. 15.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Quince Mil Lempiras (L. 15.000.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el señor Mariano Jiménez Toro, contra el señor Cástulo Vega Calderón. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 21 F. al 15 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinticinco de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe a continuación: Terreno situado en el Carrizal, jurisdicción de Comayagüela, como de manzana y media de extensión superficial, poco más o menos, cultivado con árboles frutales, cercado en todos sus rumbos con alambre de púa, motate, piedra y cimientito; estando dividido en varias partes para separar los diversos cultivos y sobre el cual existe una casa de bahareque de seis varas de frente por cinco de fondo, con una cocina cubierta de tejas y una construcción de piedra de altura de ventana y demás mejoras existentes. Dicho inmueble lo hubo por compra que hiciere al señor Alberto Laitano Fortín, y cuyo dominio se encuentra inscrito a su favor con el número 10, Tomo 271 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán; y la Hipoteca se encuentra inscrita a favor de la sociedad "ELECTRODOMESTICOS DE HONDURAS, S. A.", con el N° 25, Tomo 538 del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L. 50.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Dos Lempiras con Veintidos Centavos (Lps. 42.252.22), más

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Nelson Danilo Mairena Franco, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad "ELECTRODOMESTICOS DE HONDURAS, S. A.", contra la Sociedad PROCESOS METALICOS, S. de R. L., por medio de su Gerente General y Representante Legal Luis Betancourt, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,

Del 1° al 23 M. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día miércoles treinta de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe a continuación: Un solar marcado con el número Nueve, del Bloque "E-L" de la segunda etapa, de la Colonia "Satélite", sita al sur de Comayagüela, y al norte de la Colonia "Jardines de Loarque", Lotificación o parcelamiento que fue aprobado por Acuerdo número Ciento Veinte del Concejo del Distrito Central, de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y uno; dicho solar tiene el área, límites y dimensiones siguientes: Trescientos quince metros, con setenta y un centésimos de metro cuadrado, equivalente a un total de cuatrocientos cincuenta y dos varas cuadradas y ochenta centésimas de varas cuadrada, limitando: Al Norte, dieciocho metros, noventa y cinco centésimos de metro, con Lote número Veinte, del Bloque "O", mediando calle; al Sur diecisiete metros, once centésimos de metro, con Lote número Diez del Bloque "E-L"; al Este, dieciocho metros, con Lote número Uno, del Bloque "R", median-do calle; al Oeste, dieciocho metros, con Lote número Ocho, del Bloque "E-L". En dicho solar se encuentra construida una casa de una extensión

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

de ciento veinte metros cuadrados, paredes de ladrillo de arcilla, piso de terrazo, techo de asbesto, cielo raso de plywood y asbesto, que consta de lo siguiente: "Sala-comedor, cocina, dos baños, tres dormitorios con sus respectivos closets, cuarto de servidumbre con su baño, tiene timbre a la entrada, un porch, lavatrastos en la cocina con instalaciones eléctricas completas, incluyendo bombillos en todas sus dependencias. Los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, bordillos, aceras y calles pavimentadas alumbrado en las calles y otras mejoras. El inmueble anteriormente descrito junto con sus mejoras se encuentra inscrito a favor de los señores: Manuel Gustavo Mencía Hernández, y María Antonia Díaz Martínez, con el número 141, Folios 420 al 424 del Tomo 269 del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble antes descrito se encuentra valorado de común acuerdo en la cantidad de Treinta y Siete Mil Quinientos Lempiras (Lps. 37.500.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Dos Mil Lempiras (Lps. 32.000.00) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Selma Chavarría de Monroy, contra los señores: Don Manuel Gustavo Mencía Hernández, y María Antonia Díaz Martínez, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 2 al 24 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día jueves siete de abril del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote numero Dieciséis del fraccionamiento de la Finca Buenos Aires, ubicada al norte de esta ciudad, según el plano levantado por los Ingenieros Francisco y Cristóbal Prats, en el mes de marzo de mil novecientos treinta y dos, el cual se describe así: Lote de forma triangular, mediando: Por lado Norte, cincuenta y seis metros, setenta y cinco centímetros, por el lado Oeste, catorce metros cincuenta centímetros; y, por el sureste, cincuenta y cuatro metros; teniendo un área de seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con sesenta y un centímetros, equivalente a novecientas veinticinco varas cuadradas con noventa y siete centésimas de vara cuadrada, siendo sus límites: Al Norte, con terreno de Eduardo Berlioz y del Doctor E. Valenzuela; al Oeste, terrenos de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez; y, Sureste, con terrenos del señor Felipe Zúñiga M.: b) Lote número Diecisiete del mismo fraccionamiento de la Finca Buenos Aires, ubicada al norte de esta ciudad, según el plano levantado por los Ingenieros Francisco y Cristóbal Prats, en el mes de marzo de mil novecientos treinta y dos, el cual se describe así: Lote con una extensión de mil trescientos veintinueve metros, treinta y nueve centímetros cuadrados, equivalente a un mil novecientos cuatro varas cuadradas con cuarenta y ocho centésimas de vara cuadrada, su forma es irregular, teniendo los límites siguientes: Al Norte, con terreno de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez y terrenos de don Octavio R. Ugarte; al Sur y al Este, con terrenos del Doctor Gustavo A. Walter; y, al Oeste, con lote número trece (13) de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez y calle en construcción de por medio, con lote número catorce (14) vendido al Ingeniero Juan Molina. Estos dos lotes que forman un solo cuerpo, tienen una extensión total de un mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados, equivalente a dos mil ochocientos veintinueve varas cuadradas con treinta

y nueve centésimas de vara cuadrada; en ellos hay como mejoras una casa de bahareque, cubierta de tejas con dos piezas a la calle y una cocina. Estando inscrito el dominio a su favor de la compañía **Inmobiliaria La Alhambra S. de R. L.**, con el número noventa y dos (92) del tomo cuatrocientos sesenta (460) del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este mismo Departamento, y los siguientes tres ubicados en la Colonia Ciudad Nueva en Comayagüela; c) Lote número quince del Bloque D, que mide y limita así: Al Norte, treinta y cinco metros con barranco y terreno de Petrona Verde viuda de Sequeiros; al Sur, diecinueve metros ochenta y un centímetros con lotes dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Bloque, de la misma lotificación; y, al Oeste, cuarenta y dos metros, sesenta y cuatro centímetros, con lote número catorce del mismo Bloque D, teniendo un área total de mil novecientos cuarenta y tres varas cuadradas, estando el dominio inscrito a su favor de Henry Merriam, con el número catorce del tomo ciento trece del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este mismo Departamento; d) Lote número dieciocho del Bloque "A", el cual tiene una extensión superficial de seiscientos cuarenta y cinco varas cuadradas y cuarenta y dos centésimas de vara cuadrada; lote número Nueve del Bloque "E", con una extensión superficial de seiscientos sesenta y dos varas cuadradas y treinta y seis centésimas de vara cuadrada; lote numero Treinta y Cuatro, del Bloque "N", el cual tiene una extensión superficial de novecientas setenta y tres varas cuadradas y cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada, teniendo el dominio de dichos lotes a favor de Henry Merriam, con el numero treinta y cuatro (34) del tomo treinta y tres (33) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Encontrándose las siguientes mejoras sobre los dos lotes del fraccionamiento Finca Buenos Aires. El conjunto habitacional está formado por catorce viviendas; dos áreas de estacionamiento general y una fracción central para recreación. Descripción del inmueble Típico: La Unidad habitacional típica de Residencial La Alhambra, consta de dos plantas desarrolladas en un lote de

área promedio igual a noventa y tres metros cuadrados, con un área construida de ciento cuarenta metros cuadrados. Las paredes son de ladrillo rafón, techo de lámina de asbesto cemento, cielo de machimbre y vigas de pino, piso de granito; puertas de tambor y tablero, ventanas de aluminio, madera y vidrio, closet y playwood y celosías de madera, mueble de cocina, con armazón de pino y forro de playwood; instalación eléctrica oculta y control de circuitos independientes, instalaciones de aguas negras, agua potable y aguas lluvias; el acabado general de las paredes es repello pulido y pintado, el acabado de la losa es repello, confitado y pintado y el acabado de los cielos es barnizado; los baños están revestidos de azulejos y poseen una bañera construida de rafón revestida con azulejo; también existe una terraza posterior enladrillada con mosaico de cemento y área de jardín en la parte frontal. Los distintos ambientes que conforman la vivienda son: Sala comedor; cocina con alacena; cuarto de servidumbre; terraza, lavandería, servicio sanitario para visitas, vestíbulo, escalera, dormitorio principal, servicio sanitario privado, dos dormitorios adicionales con servicios sanitarios comun. Dicho inmueble con sus mejoras ha sido valorado en la cantidad de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Novecientos Cuarenta y Tres Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 1.250.943.05) y se rematará para hacer efectivo la cantidad de Novecientos Veinticuatro Mil Lempiras Exactos (Lps. 924.000.00), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Carlos López Osorio, en su condición de Director y el Licenciado Rolando Enrique Mejía, en su condición de Procurador actuando en representación de LA CONSTANCIA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra INMOBILIARIA LA ALHAMBRA, S. de R. L. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 7 al 29 M. 83.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE ENERO DE 1983

ACTIVO

I.—ACTIVOS INTERNACIONALES	
1.—Oro y Divisas	L 227,373,683.60
2.—Tenencia, Derechos Especiales de Giro	7,742,916.90
33.—Aportes en Oro y Divisas a Instituciones Internacionales	290,481,254.11
	<u>55,864,658.71</u>

II.—CREDITO E INVERSIONES	
1.—Sector Público	549,334,320.82
2.—Sector Bancario	328,331,981.20
3.—Otros	118,285,925.33
	<u>988,952,177.45</u>

III.—APORTES EN MON. NAC. A INST. INTERNAC.	
IV.—OTROS ACTIVOS	
1.—Internos	288,743,855.51
2.—Externos	9,778,068.48
	<u>298,521,941.99</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>1,788,887,638.02</u>

JEFE DE CONTABILIDAD
Lic. Héctor Lorenzana Montes

GERENTE
Roberto Dala O.

8 M. 83.

PASIVO Y CAPITAL

V.—PASIVOS INTERNACIONALES CORTO PLAZO	
1.—Obligaciones con FMI	235,471,369.87
2.—Otras Obligaciones	89,142,914.52
VI.—CREDITOS COMPENSATORIOS	324,614,284.09
VII.—OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERNAC.	489,488,217.18
	152,798,568.27

VIII.—EMISION MONETARIA	
1.—Billetes	308,655,780.00
2.—Moneda	21,008,747.37
	<u>324,664,527.87</u>

IX.—DEPOSITOS	
1.—Sector Público	174,253,855.83
2.—Sector Bancario	74,647,287.80
3.—Otros	114,627,237.33
	<u>363,528,380.76</u>

X.—ASIGNACION DERECHOS ESPECIALES DE GIRO	
	<u>48,660,372.03</u>

XI.—OTROS PASIVOS	
1.—Internos	17,860,987.75
2.—Externos	3,378,345.90
	<u>21,339,343.65</u>

XII.—CAPITAL Y RESERVAS	
1.—Capital	99,678,396.89
2.—Reservas	73,978,709.09
	<u>173,654,104.68</u>
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>1,788,887,638.02</u>
CUENTAS DE ORDEN	<u>6,489,504,817.34</u>

AUDITOR INTERNO
Jesús Aguilar

PRESIDENTE
Gonzalo Carías

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras Departamental de Olancho, al público en general, y para los efectos legales consiguientes, hace saber: Que en esta misma fecha, la señora Concepción Rivera Barrios, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del vecindario del municipio La Unión, en este departamento de Olancho, ha presentado en este Juzgado, solicitando Título Supletorio, sobre el siguiente inmueble: "Una propiedad inmueble, consistente en un solar urbano, situado en El Centro de la Cabecera Municipal de la Unión, departamento de Olancho, que mide veintiuna y media varas de frente, o sea, de Norte a Sur, por treinta y dos varas con veinte pulgadas de fondo, o lo que es lo mismo, de Este a Oeste, con los límites especiales siguientes: Al Norte, calle de por medio, propiedad de Dora Meráz; al Sur, propiedad de Francisco Fúnez Rosales; al Este, solar y casa de Donald Tejada; y, al Oeste, calle de por medio, casa y solar de Angel D. Vargas. En el cual solar, se ha edificado una casa de habitación, paredes de bahareque, piso de ladrillo de cemento mosaico de color, artesón de madera de pino aserrado, techo cubierto con tejas, la que consta de una sala, dos dormitorios, un corredor, un corredor y su correspondiente cocina; instalada el servicio de agua por cañería; toda la casa tiene cuatro puertas y cuatro ventanas, y el solar acotado por todos sus rumbos, con un muro de adobes en parte y el resto con malla ciclón, fijada en tubos galvanizados. El solar y casa descritos, se estiman valorados en la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos." Ofrece justificar su derecho, con la información sumaria de los testigos: Angela Rosario Roque Hernández; Luis Armando Verde y Pablo Amilcar Díaz Rodríguez, mayores de edad, casados, propietarios de bienes inmuebles, y de este vecindario. Confirió poder para que la representara al Licenciado de este domicilio, Virgilio Ochoa Hernández, titular del Carnet del Colegio de Abogados de Honduras número 00732.—Juticalpa, 21 de enero, 1983.

Luis E. Peralta,
Secretario.

8 F., 8 M. y 8 A. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio en especial y público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada el 24 de febrero del corriente año, y en esta ciudad capital, por el Notario Marco Tulio Hernández Reyes, se constituyó la Sociedad Mercantil que girará bajo la denominación social de "LOREM INTERNATIONAL, S. de R. L. de C. V.", con un capital mínimo suscrito y pagado de Veinte Mil Lempiras (L. 20.000.00), y un máximo autorizado de Cincuenta Mil Lempiras (L. 50.000.00). Tendrá como finalidad dicha Sociedad, la exportación e importación de mercadería de toda clase y todas las actividades relacionadas con el comercio y que sean lícitas, de conformidad con la ley. Podrá tener sucursales en cualquier lugar de la República e incluso en el extranjero, será administrada por un Gerente General, que en este caso lo será el Licenciado Saúl Morel Dubón.

SAUL MOREL DUBON
Gerente General

8 M. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos señalados en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad de Tegucigalpa, por el Notario Ramón R. Mejía M., el día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres, se constituyó la Sociedad que girará bajo la denominación social de REVISTA VISION, S. de R. L., con un capital fijo de Cinco Mil Lempiras (L. 5.000.00), teniendo por finalidad, la comercialización de revistas, compra-venta, importación, exportación, agropecuaria, mineras, industriales, de manufactura y las demás de lícito que se relacionen con tal actividad, tendrá su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa.

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1983.

8 M. 83.

LA GERENCIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que mediante Instrumento Público, autorizado por el Notario Ricardo Osorio, en la ciudad de Tegucigalpa, con fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres, se constituyó la Sociedad que gira bajo la denominación de "PROMOTORA DE URBANIZACIONES, EDIFICIOS Y CASAS, S. de R. L. de C. V.", cuyas siglas serán "URECA", cuyo capital social es de L. 80.000.00 (Ochenta Mil Lempiras) y mínimo de L. 10.000.00 (Diez Mil Lempiras). Cuya finalidad será la promoción de urbanizaciones, edificación de casas, venta de las mismas, actividades inmobiliarias en general, servicios de administración y mantenimiento, y cualquier otra actividad de lícito comercio. La duración es indefinida. Con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central.

8 M. 83.

LA GERENCIA

AVISO DE CONSTITUCION SOCIAL

Al público en general y para los efectos de ley, se hace saber: Que mediante Instrumento Público autorizado por el Notario Ricardo Osorio M., en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., con fecha 25 de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que se identifica con la denominación de "RENTAS MARADIAGA COBOS, S.A. de C.V." (REMACO), y la finalidad será la renta de toda clase de bienes inmuebles, servicios de corretaje, actividades mobiliarias en general, servicios de mantenimiento o cualquier otra actividad de lícito comercio. El capital máximo autorizado es de L. 400,000.00 (Cuatrocientos Mil Lempiras Netos) y el mínimo de L. 10,000.00 (Diez Mil Lempiras Exactos), la administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, y de duración indefinida. (f).—La Administración.

8 M. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que mediante Instrumento Público, autorizado por el Notario Ricardo Osorio M., en la ciudad de Tegucigalpa, con fecha 3 de febrero de 1983, se constituyó la Sociedad que gira bajo la denominación Social de BIENES RAICES FRAMARO, S. de R. L. de C. V., cuyo capital social es de Lps. 11.000.00 (Once Mil Lempiras), y como mínimo la suma de Lps. 5.000.00 (Cinco Mil Lempiras), cuya finalidad será la compra-venta de inmuebles, realización de servicios de comisiones o corretajes, arrendamiento de inmuebles y la promoción y ejecución de urbanizaciones y cualquier actividad de lícito comercio. La duración de la Sociedad es indefinida, administrada por un Gerente. Con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central.

8 M. 83.

LA GERENCIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que mediante Instrumento Público, autorizado por el Notario Ricardo Osorio M., en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los 3 días del mes de febrero de 1983, se constituyó la Sociedad que gira bajo la denominación social de FINANCIERA FRAMARO, S. de R. L. de C. V., cuyo capital es de Lps. 11.000.00 (Once Mil Lempiras) y como mínimo de Lps. 5.000.00 (Cinco Mil Lempiras). Cuya finalidad será el financiamiento, captación de recursos, financieros, préstamos de dinero a intereses, la compra-venta de todo tipo de carteras crediticias, inversiones de toda clase de empresas y cualquier actividad de lícito comercio. La duración de la Sociedad es indefinida, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central.

8 M. 83.

LA GERENCIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y para los efectos de ley, se hace saber: Que mediante Escritura Pública, autorizada por el Notario Roberto Rendón Pineda, en esta ciudad, con fecha cuatro de los corrientes se constituyó la Sociedad que girará bajo la denominación social de SERINCOLOR, S. de R. L., con un capital íntegramente suscrito y pagado de Cinco Mil Lempiras, tendrá su domicilio en esta ciudad de San Pedro Sula, y su finalidad será la elaboración de toda clase de impresos, estampados, serigrafía, distribución de productos nacionales y extranjeros, distribución, representación, exportación, importación y mercadeo al por mayor y al detalle, de toda clase de artículos relacionados con la serigrafía y toda actividad lícita permitida por las leyes del país, estará administrada por un Gerente.

San Pedro Sula, 7 de febrero de 1983.

8 M. 83.

LA GERENCIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento al Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, y en esta fecha, ante los oficios del Notario Adolfo Riera Riera se constituyó la Sociedad Mercantil que girará bajo la denominación de "MATERIAS PRIMAS DE MADERAS, S. de R. L." (MAPRIMA), con un capital de Cien Mil Lempiras (Lps. 100.000.00), teniendo como finalidad la fabricación de productos derivados de la madera para uso industrial, comercial y afines; la comercialización de toda clase de productos para su exportación e importación, pudiendo dedicarse también a cualquier otra actividad lícita en el comercio de la República de Honduras. Su domicilio será esta ciudad capital.

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1983.

8 M. 83.

LA GERENCIA

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de enero del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: Registro de marca de fábrica.—Se acompañan documentos, razonamiento, devolución: Señor Ministro de Economía, Miguel Joaquín Melgar, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet 0894 del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como apoderado de *Cervecería Hondureña, S. A.*, del domicilio de San Pedro Sula, con el debido respeto comparezco ante usted a solicitar el registro de la marca de fábrica denominada "*Malta Morenita*" de conformidad con los ejemplares que se



acompañan, dentro de la Clase 32, para distinguir: Cerveza, Ale y Porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas. Dicha marca se aplicará a los envases, cajas y empaques, que contengan los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se adhieren y en cualquiera otra forma apropiada que se acostumbre en el comercio y en la industria, pudiendo usarse diferentes colores y tamaños en la referida marca y agregarle cualquiera otra combinación. Acompaño los documentos de ley, el clisé, solicitando el razonamiento y devolución del documento de Poder.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1983.—f) Miguel Joaquín Melgar". Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador.

25 F. 8 y 18 M. 83.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de febrero del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante del señor Modesto Abreu P., del domicilio de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SUPERVIN

para distinguir: Productos y preparaciones farmacéuticas y medicinales (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

25 F., 8 y 18 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de febrero del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *The Kelly-Springfield Tire Company*, una corporación del Estado de Maryland, domiciliada en Cumberland, Estado de Maryland, Estados Unidos de

MODIFICACION DE DENOMINACION SOCIAL

A los comerciantes y al público, se les hace saber: Que en la Escritura Pública número Diecinueve (19) en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., departamento de Francisco Morazán, autorizada por el Notario Marco Tulio Callizo, el veintidós de febrero de 1983, quedó modificada la denominación Social de la Sociedad SUPERMERCADO BONANZA, S. A. de C. V., que de ahora en adelante se denominará "INVERSIONES BONANZA, S. A. de C. V.", siendo la finalidad la misma.

LA GERENCIA

8 M. 83.

MATRICULA DE COMERCIANTE EMPRESARIO INDIVIDUAL

Al público en general y para los efectos legales pertinentes, hago saber: Que con fecha 15 de febrero del corriente año y en Escritura Pública N° 34 autorizada en esta ciudad por el Notario Armando Tomé, me constituí como Comerciante Empresario Individual, para la explotación del Transporte de Pasajeros, con domicilio en la población de Oropoli, Aldea El Jícaro, departamento de El Paraíso, con un capital en giro de Cinco Mil Lempiras y con el nombre de "TRANSPORTES RONY".

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1983

Francisco Rolando Rojas Andino

8 M. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

El suscrito, en cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, a los comerciantes en particular y al público en general, hace saber: Que en Escritura Pública de fecha 14 de febrero de 1983, en Instrumento Número 17, autorizado por el Notario José Roberto Reyes Mejía, me constituí en Comerciante Individual, consistiendo el giro de mis operaciones mercantiles, el trámite de gestiones destinadas para matrícula de vehículos, licencias para conducir, declaraciones juradas, compra y venta de especies fiscales, llevar contabilidades mercantiles de empresas y personas particulares, y cualquier otra actividad lícita mercantil; siendo la denominación del negocio "TRAMPES UNIDOS (TRAUN), con domicilio en la ciudad de La Lima, departamento de Cortés, con un capital de Tres Mil Lempiras, ubicado en el Barrio Guadalupe, Segunda Calle, La Lima, departamento de Cortés.

San Pedro Sula, 15 de febrero de 1983.

8 M. 83.

SANTIAGO GUILLEN CARBAJAL

América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SAFARI

inscrita en los Estados Unidos de América, con el número 714.750, el 2 de mayo de 1961, renovada por un período de veinte años a contar del 2 de mayo de 1981; para distinguir: Llantas (Clase Int. 12); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas

metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

25 F., 8 y 18 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de febrero del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *The Kelly-Springfield Tire Company*, una corporación del Estado de Maryland, domiciliada en Cumberland, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

BENCH MARK

inscrita en los Estados Unidos de América, con el número 944.700, el 10 de octubre de 1972, por un período de veinte años; para distinguir: Llantas (Clase Int. 12); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador.

25 F., 8 y 18 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de febrero del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *The Kelly-Springfield Tire Company*, una corporación del Estado de Maryland, domiciliada en Cumberland, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

POWER MARK

inscrita en los Estados Unidos de América con el número 903.891, el 8 de diciembre de 1970, por un período de veinte años; para distinguir: Llantas (Clase Int. 12); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador.

25 F., 8 y 18 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de febrero del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *Faber-*

Castell Corporation, domiciliada en 41 Dickerson Street, Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ULTIMA

para distinguir: Bolígrafos y marcadores de bolilla (Clase Int. 16); y la cual se usa en cualquier forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1983

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador.

25 F., 8 y 18 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de febrero del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *The Kelly-Springfield Tire Company*, una corporación del Estado de Maryland, domiciliada en Cumberland, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

SUPER CHARGER

inscrita en los Estados Unidos de América, con el número 930.520, el 7 de marzo de 1972, por un período de veinte años para distinguir: Llantas (Clase Int. 12); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, tipo de letra y color.

Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

25 F., 8 y 18 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 942 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de *Safilo-Societa Azionaria Fábrica Italiana Lavorazione Occhiali S.p.A.*, domiciliada en Pieve di Cadore (Belluno), Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 330873, el 18 de marzo de 1982, por un período de veinte años; para distinguir: toda clase de anteojos (espejuelos, lentes o gafas) y sus estuches (Clase Int. 9); consistente en la palabra:

ELASTA

y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcíndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1983.—f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

25 F., 8 y 18 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de febrero del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante del señor Modesto Abreu P., del domicilio de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ULGINAL

para distinguir: Productos y preparaciones farmacéuticas y medicinales (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

25 F., 8 y 18 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *The Kelly-Springfield Tire Company*, una corporación del Estado de Maryland, domiciliada en Cumberland, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

EXPLORER

inscrita en los Estados Unidos de América, con el número 607.305, el 14 de junio de 1955, renovada por un período de veinte años a contar del 14 de junio de 1975; para distinguir: Llantas (Clase Int. 12); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola estarcíndola imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio, tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

25 F., 8 y 18 M. 83.

JEFATURA DE ESTADO**CONVOCATORIA****Salud Pública y Asistencia Social**

Acuerdo N° 1731

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1977.

El Jefe de Estado.

Considerando: Que bajo Acuerdo N° 961, del 31 de julio de 1975, se aprobó en todas sus partes el Convenio Tripartito suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la Oficina Panamericana de la Salud, sobre el Plan de Operaciones para un Proyecto de Asistencia Técnica para establecer la Estructura Operativa del Hospital-Escuela de Tegucigalpa, D. C.

Considerando: Que la vigencia del Acuerdo N° 961, del 31 de julio de 1975, que aprueba dicho Convenio expiró el 14 de septiembre de 1976.

Considerando: Que conforme a las disposiciones finales de este Acuerdo el mismo podrá ser modificado, terminado o prorrogado por mutuo consentimiento de las partes contratantes.

Considerando: Que con fecha 13 de febrero de 1976, las partes contratantes acordaron hacer una enmienda en el sentido de poder lograr prolongar la duración del mismo hasta el 14 de marzo de 1978.

Por tanto: En uso de las facultades de que está investido,

ACUERDA:

Extender hasta el 14 de marzo de 1978, la vigencia del Acuerdo N° 961, del 31 de julio de 1975, que aprueba el Convenio Tripartito suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la Oficina Panamericana de la Salud sobre el Plan de Operaciones del Hospital-Escuela de Tegucigalpa, D. C. —Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

E. Aguilar Paz

El Consejo de Administración de la TABACALERA HONDUREÑA, S. A., convoca por este medio a los Accionistas de esta Empresa a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día martes, 29 de marzo de 1983, de las tres de la tarde en adelante, en sus oficinas de El Cacao, Carretera a Chamelecón, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

- 1.—Discutir, aprobar o modificar el Balance del año que terminó el 31 de diciembre de 1982.
- 2.—Nombrar a los Administradores y Comisarios; y.
- 3.—Otros asuntos.

En caso de no reunirse el quórum de la Asamblea, sesionarán el siguiente día, a la misma hora y en el mismo local, con los Accionistas que exige el Código de Comercio.

San Pedro Sula, 7 de marzo de 1983.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

7. 8 y 9 M. 83.

Acuerdo N° 1732

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 1662, del 30 de noviembre de 1977, mediante el cual se nombró a Sres. José del Carmen Rodas, Marco Antonio Ruiz y Santiago Elvir Sierra, Vigilantes del Centro de Aparcamiento del Ministerio de Salud Pública.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

E. Aguilar Paz**Acuerdo N° 1733**

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Nombrar ad-honorem a partir del 19 de diciembre del año en curso, al Ingeniero Julio A. Baide, como Encargado de la Gerencia del Hospital-

Escuela y el Programa Nacional de Servicios de Salud, en sustitución del Licenciado Lorenzo Cervantes A., quien gozará de vacaciones de conformidad a lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato que al efecto se firmó y que fuera aprobado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 1981, del 20 de octubre de 1972.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

E. Aguilar Paz**Acuerdo N° 1734**

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

1°—Cancelar por renuncia, el nombramiento de Rolando Colindres V., en el puesto de Auxiliar de Supervisión en la Unidad Ejecutora del Proyecto Hospital-Escuela y del Programa Nacional de Servicios de Salud (PRONASSA), con un sueldo de L 600.00 mensuales. Efectivo a partir del primero de octubre del presente año.

2º—Cancelar por pasar a otro puesto, el nombramiento de José Ramón Sierra, en el cargo de Auxiliar de Supervisión en la Unidad Ejecutora del Proyecto Hospital-Escuela y del Programa Nacional de Servicios de Salud (PRONASSA), con un sueldo de L. 600.00 mensuales. Efectivo a partir del primero de septiembre del año en curso.

3º—Cancelar por pasar a otro puesto, el nombramiento de Oscar Callejas, en el cargo de Auxiliar de Supervisión en la Unidad Ejecutora del Proyecto Hospital-Escuela, y del Programa Nacional de Servicios de Salud (PRONASSA), con un sueldo de L. 600.00 mensuales. Efectivo a partir del primero de diciembre del presente año.—Comuníquese.

J. A. MELGAR

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

E. Aguilar Paz

Acuerdo N° 1735

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 1349, de fecha 11 de noviembre de 1967, en la parte que se refiere al nombre que dice: "María Josefa Colindres", debiendo leerse correctamente de la manera siguiente: "María Josefa Ventura Colindres", Auxiliar de Enfermería II, del Centro de Salud "Las Crucitas". Título 4-09-, Ramo de Salud. Dependiente de la Dirección Gral. de Salud. Prog. 1002, Sub-Prog. 01, Act. 03, Reng. 0014, Clave 00021, Cód. 251110, Esc. 08, sueldo mensual de Lps. 280.00.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

E. Aguilar Paz

Acuerdo N° 1736

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1977.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 363, de fecha 31 de marzo de 1975, en la

parte que se refiere al nombre que dice: "Odilia Ortega Ramírez", debiendo leerse correctamente de la manera siguiente: "Odila Ortega Ramírez", Auxiliar de Enfermería II (Pediatria), del Hospital "Atlántida Integrado", La Ceiba, Atlántida. Prog. 1-03, Sub-Prog. 13, Act. 07, Reng. 0002, C l a v e 00002, Cód. 251110, sueldo mensual de Lps. 220.00. Efectivo a partir del 1º de diciembre de 1977.—Comuníquese.

J. A. MELGAR

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

E. Aguilar Paz

Acuerdo N° 1737

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 828, de fecha 10 de agosto de 1973, en la parte que se refiere al nombre que dice: "Aura Linda Zelaya Aplicano", debiendo leerse correctamente de la manera siguiente: "Aura Lenda Zelaya Aplicano", Auxiliar de Enfermería II, del Hospital "Materno-Infantil", Reng. 0013, Clave 00029, Cód. 251110, Esc. 14, Paso 8, sueldo mensual de Lps. 280.00.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social

E. Aguilar Paz

Acuerdo N° 1738

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1977.

El Jefe de Estado, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 20 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal de 1977,

ACUERDA:

Autorizar al señor Procurador General de la República, Abogado don Serapio Hernández Castellanos, para que en nombre y representación del Estado, acepte la donación que hará La Corporación Municipal de un lote

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

de terreno ubicado en la Aldea de El Guantillo, Municipio de El Porvenir, departamento de Francisco Morazán, con una extensión superficial de 1/2 manzana, con los límites y colindancias siguientes: Al Norte, calle; al Sur, propiedad de Ricardo Arrazola Zúniga; al Este, propiedad de Bruno Navarro Galeas; al Oeste, propiedad de Antonio Acosta Acosta, terreno que será utilizado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para construir un Centro de Salud Rural (CESAR).—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

E. Aguilar Paz

Acuerdo N° 1739

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Nombrar al Dr. Julio César Chávez Romero, Médico Gral. con Servicio Especializado del Hospital Gral. "San Felipe", en lugar del Dr. Sergio Rodolfo Vargas, que renunció. Prog. 1-03, Sub-Prog. 01, Act. 08, (Oncología y Cancerología), Cód. 286503, Clave del P. N° 00003, Esc. 35, sueldo mensual de Lps. 343.00, Of. Serv. Civil N° 2816. Efectivo a partir del 1º de diciembre de 1977. — Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

E. Aguilar Paz

TIPOGRAFIA NACIONAL